



ESTUDIO ECONÓMICO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO Y LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LAS ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (2 LOTES)

1. INTRODUCCIÓN

La redacción del presente estudio económico se ha realizado de conformidad con el artículo 101 y 102 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Asimismo, y según lo dispuesto en el apartado 2.2 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal aprobada por Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda así como en los artículos 102.4 y 309.1 del LCSP, la determinación del precio del presente contrato se realizará por precios unitarios, en los que los costes de personal se han calculado, partiendo del precio hora del mercado, fijándose un precio por hora para cada perfil, a partir del informe “La Relación de la Calidad-Precio en el Sector TI y Consultoría, al Amparo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público”, publicado por la Asociación Española de Empresas de Consultoría en diciembre de 2018 y consultable en www.consultoras.org. Por su parte, los costes indirectos se han calculado como un porcentaje sobre los costes salariales, y el beneficio industrial como un porcentaje sobre la suma de los costes salariales y los indirectos.

El cálculo del valor estimado del contrato se determina en función de las horas de trabajo para cada perfil profesional que son necesarias para la ejecución del contrato, que se encuentran definidos en el pliego de prescripciones técnicas del contrato “Servicios de Soporte para la Gestión del Riesgo y la Realización de Auditorías de Protección de Datos de las Actividades de Tratamiento de Datos Personales del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos (2 Lotes)”.

El cálculo se ha realizado dadas las características y el objeto del contrato, teniendo en cuenta el precio general de mercado a tanto alzado y considerando los componentes de los trabajos que constituyen el servicio, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta, además de los costes laborales, los costes indirectos y el beneficio industrial.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es garantizar, y poder demostrar, que los tratamientos de datos personales desarrollados por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos (en adelante, el Ayuntamiento) en el marco del ejercicio de sus competencias son conformes con la normativa de protección de datos.

Para ello, el contrato se ha estructurado en dos lotes que persiguen fines específicos diferentes:



- **LOTE 1: Servicio de soporte para la gestión del riesgo de los tratamientos del Ayuntamiento de Madrid.** En este lote se pretende realizar la revisión del nivel de riesgo de un máximo de 40 actividades de tratamiento de datos personales, ya se trate de nuevos tratamientos que precisen darse de alta, como actividades ya existentes en las que se considere aconsejable revisar el nivel de riesgo que representan, seleccionadas según criterios objetivos de priorización determinados por la Oficina de Protección de Datos del Ayuntamiento de Madrid.
- **LOTE 2: Servicio de soporte para la realización de auditorías de protección de datos de las actividades de tratamiento del Ayuntamiento de Madrid.** En este lote se pretende realizar un máximo de 40 auditorías de segunda parte encaminadas a revisar el estado de cumplimiento normativo y la eficacia de las medidas, técnicas y organizativas, implantadas en una selección de actividades de tratamiento de entre las desarrolladas por el Ayuntamiento y escogidas por la Oficina de Protección de Datos del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, la OPD) en atención a un conjunto de criterios objetivos.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y RECURSOS ESTIMADOS LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del contrato es de nueve meses para cada uno de los lotes.

Los recursos necesarios para cada revisión del nivel de riesgo y cada auditoría de protección de datos dependen del número de trabajos de cada tipo a realizar en un mismo contrato. Un número elevado permite la reducción de recursos, teniendo en cuenta posibilidad de realizar tareas que se apliquen a varios tratamientos.

Con estas consideraciones, se han estimado los siguientes recursos unitarios:

- Cada revisión del nivel de riesgo: 1,5 horas de Director/a técnico y 20 horas de Experto/a en materia de protección de datos.
- Cada EIPD: 2 horas de Director/a técnico/a y 26 horas de Experto/a auditor en protección de datos.

Por lo tanto, para el **Lote 1** se obtienen las siguientes dedicaciones por perfil:

- Director/a técnico/a: 60 horas.
- Experto/a en protección de datos: 800 horas.

y para el **Lote 2**:

- Director/a técnico/a: 80 horas.
- Experto/a auditor/a en protección de datos: 1.040 horas.

4. VALORACIÓN ECONÓMICA

La estimación del precio de licitación se ha realizado a partir de los recursos que se consideran necesarios para la realización de los servicios objeto del contrato.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP, los costes salariales deben estimarse respetando, como mínimo, el convenio colectivo del sector. En este caso, correspondería hacerlo a partir del XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría (Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo).

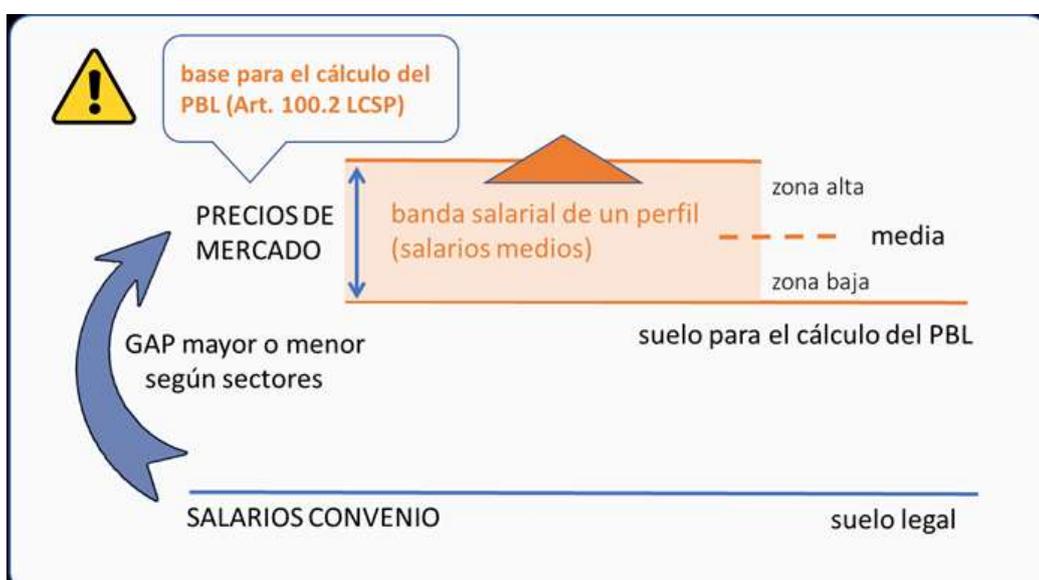
Dicho convenio colectivo fija los salarios mínimos para todo tipo de empresas de consultoría sin considerar la realidad del mercado a la que obliga el artículo 100.2 de la LCSP.

Por ello, para una estimación realista a precios de mercado de los costes laborales, se ha optado por tener como referencia el informe realizado por la Asociación Española de Empresas de Consultoría de diciembre de 2018 “La Relación de la Calidad-Precio en el Sector TI y Consultoría, al Amparo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público”, consultable en www.consultoras.org y que prevé unos rangos salariales superiores a los previstos por el mencionado convenio, de manera, que en el cálculo de los costes laborales asociados al desarrollo de las prestaciones solicitadas, se respetan los mínimos recogidos en el convenio colectivo del sector, dando así cumplimiento a lo establecido por el art. 100.2 LCSP.

En dicho informe se afirma lo siguiente:

“En el sector TI y consultoría, los salarios de mercado de cada perfil se mueven dentro de unas bandas, es decir, que el salario de cada persona concreta varía dentro de unos márgenes en función de variables como son la titulación, la experiencia, la antigüedad, el grado de responsabilidad, las certificaciones de las que disponga, etc. Lógicamente, cuanto mayores sean los requisitos exigidos en los pliegos para un perfil, más cerca se encuentra su precio de mercado a la zona alta de la banda (incluso puede superarla, ya que la zona alta de la banda queda establecida en base a la media del mercado, pero no es un límite en sí mismo).

La siguiente figura refleja estas diferencias y consideraciones:





En el citado informe se facilita la información de tres costes por hora y perfil: mínimo, medio y máximo.

Para elegir los precios hora de los perfiles de este contrato, se han seguido los siguientes criterios:

- Se han hecho las siguientes equivalencias de perfiles:
 - El perfil de director/a técnico/a de este contrato se asimila al gestor de proyectos/programas del informe de la AEEC.
 - El perfil de consultor/a experto/a en protección de datos y el de auditor/a experto/a en protección de datos del contrato se asimilan ambos al consultor de seguridad TI del informe.
- Dada la característica de gestión, dirección y responsabilidad, especificidad de los trabajos a realizar y la experiencia de 4 años requerida en el perfil de director/a técnico, el coste hora se ha calculado como la media de los importes medio y máximo del perfil de gestor de proyectos/programas.
- Dada la especificidad de los trabajos a realizar y la experiencia de 3 años requerida en los perfiles de consultor/a experto/a en protección de datos y auditor/a experto/a en protección de datos, para estos perfiles se ha calculado el coste hora como la media de los importes mínimo y medio del perfil de consultor de seguridad TI.
- De acuerdo a los datos del informe, se consideran 1.700 horas anuales efectivas de trabajo al haberse descontado, de las 1.800 horas de trabajo anuales fijadas en el Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, 100 horas de formación y otros conceptos.
- Los costes hora así obtenidos ya incluyen los costes de Seguridad Social correspondientes a la empresa que el mencionado informe fija en el 35%.
- Los costes calculados solo constituyen los costes salariales y no consideran ni los costes indirectos ni el beneficio industrial.

Los cálculos realizados y los precios por hora y perfil obtenidos se resumen en la siguiente tabla:

PERFILES DEL INFORME DE LA AEC	Coste mínimo	Coste máximo	Coste medio	Estimado	Cálculo
Gestor de proyectos/programas	39,71	51,62	45,66	48,64	(MAX+MED)/2
Consultor de seguridad TI	27,00	45,26	36,13	31,57	(MIN+MED)/2

COSTES SALARIALES UNITARIOS	p/h (salario + ss) sin IVA
Director Técnico (DT)	48,64
Experto en protección de datos (EPD)	31,57
Experto auditor en protección de datos (EAPD)	31,57

5. COSTES UNITARIOS.

Los costes salariales unitarios resultantes son los siguientes:



LOTE 1 - GESTIÓN DEL RIESGO - COSTES SALARIALES			
PERFILES	HORAS	PRECIO/H	IMPORTE
Director/a Técnico/a	1,50	48,64	72,9600
Experto Protección de Datos	20,00	31,57	631,4000
TOTAL			704,3600

LOTE 2 - AUDITORÍAS DE PROTECCIÓN DE DATOS - COSTES SALARIALES			
PERFILES	HORAS	PRECIO/H	IMPORTE
Director/a Técnico/a	2,00	48,64	97,2800
Experto Auditor en Protección de Datos	26,00	31,57	820,8200
TOTAL			918,1000

Para el cálculo del precio/hora hay que considerar dos elementos adicionales a los costes salariales:

- **Costes indirectos:** son gastos generales de estructura que no participan directamente en el proyecto y que constituyen costes de difícil imputación a la actividad contratada. A partir de los datos publicados por el Banco de España correspondientes al año 2021 (últimos datos publicados) para el código CNAE J62 programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática, se estima razonable para el cálculo del PBL que los gastos generales supongan entre un 15% y un 20% de la suma total de los costes directos. En base a lo anterior, los costes indirectos se han estimado en un 15% de los costes salariales.
- **Beneficio industrial:** constituye el beneficio que aporta el proyecto una vez pagados los costes directos e indirectos. Se calcula como un % sobre la suma de estos dos costes. En este caso, se ha partido también de los datos del Banco de España correspondientes al año 2021 (últimos datos publicados) para el código CNAE J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática. El beneficio industrial se obtiene del dato del cuartil Q2 del ratio R03 Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios, que se fija en un 6,94%. En base a lo anterior, el beneficio industrial se ha estimado en un 7%.

Con los datos anteriores, obtiene el siguiente desglose de los costes unitarios:

LOTE 1 - GESTIÓN DEL RIESGOS	
CONCEPTO	IMPORTE UNITARIO
Costes salariales	704,3600
Costes indirectos	105,6540
Beneficio industrial	56,7010
Coste unitario sin IVA	866,7150
IVA 21%	182,0102
Coste unitario con IVA	1.048,7252



LOTE 2 - AUDITORÍAS DE PROTECCIÓN DE DATOS	
CONCEPTO	IMPORTE
Costes salariales	918,1000
Costes indirectos	137,7150
Beneficio industrial	73,9071
Coste unitario sin IVA	1.129,7221
IVA 21%	237,2416
Coste unitario con IVA	1.366,9637

6. COSTE TOTAL DEL CONTRATO

El total de los costes salariales es el siguiente:

TOTAL CONTRATO (LOTES 1 y 2) - COSTES SALARIALES			
	NÚMERO	IMPORTE	TOTAL
Gestión del riesgos	40	704,3600	28.174,40
Auditorías de Protección de Datos	40	918,1000	36.724,00
TOTAL			64.898,40

No se puede realizar la desagregación de género por ser una actividad que se puede realizar indistintamente por mujeres y hombres.

Teniendo en cuenta los costes indirectos, el beneficio industrial y el IVA, se obtiene el siguiente desglose de costes:

LOTE 1 - GESTIÓN DEL RIESGOS	
CONCEPTO	IMPORTE
Costes salariales	28.174,40
Costes indirectos	4.226,16
Beneficio industrial	2.268,04
Presupuesto total sin IVA	34.668,60
IVA 21%	7.280,41
Presupuesto total con IVA	41.949,01

LOTE 2 - AUDITORÍAS DE PROTECCIÓN DE DATOS	
CONCEPTO	IMPORTE
Costes salariales	36.724,00
Costes indirectos	5.508,60
Beneficio industrial	2.956,28
Presupuesto total sin IVA	45.188,88
IVA 21%	9.489,66
Presupuesto total con IVA	54.678,54



CONTRATO GLOBAL (LOTE 1 y LOTE 2)	
CONCEPTO	IMPORTE
Costes salariales	64.898,40
Costes indirectos	9.734,76
Beneficio industrial	5.224,32
Presupuesto total sin IVA	79.857,48
IVA 21%	16.770,07
Presupuesto total con IVA	96.627,55

Los trabajos se contratarán mediante tramitación anticipada.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presente contrato no incluye la posibilidad de prórroga ni tampoco tiene prevista la posibilidad de modificación que incida en el precio del contrato, por lo que el importe del valor estimado del contrato asciende a: **79.857,48 euros**, desglosado en **34.668,60 euros** para el **Lote 1** y **45.188,88 euros** para el **Lote 2**.

8. FACTURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES

El contrato tiene fecha prevista de inicio el 15 de marzo de 2024 y un plazo total de ejecución de 9 meses, por lo que el contrato debe quedar ejecutado y recepcionado, así como facturado en el año natural.

La entidad adjudicataria presentará facturas mensuales, a mes natural vencido, en el que se incluirá el número de prestaciones que se hayan finalizado en el periodo que se factura, es decir, revisiones del nivel de riesgo de las actividades de tratamiento, en el caso del Lote 1, y auditorías de protección de datos, en el caso del Lote 2, aplicándose para ello los precios unitarios de adjudicación que resulten. En el caso de que durante un mes no se hubiese finalizado ninguna, no se emitirá factura.

Los pagos se realizarán una vez acreditada la efectiva realización de los trabajos incluidos en la factura, para lo que será necesario la emisión, por parte de la OPD del correspondiente informe de correcta ejecución de los servicios requeridos.

La factura será conformada por el responsable del programa presupuestario correspondiente y desglosará el IVA aplicado según se establece en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La exigibilidad de cada una de las obligaciones podrá ser efectiva a partir del primer día del mes siguiente a la finalización del periodo de prestación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022 y artículos equivalentes de las Bases de Ejecución que se aprueben en ejercicios posteriores.



El abono al adjudicatario de las obligaciones derivadas del presente contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, las entidades comprendidas en el párrafo primero del artículo 4 de la misma, presentarán con carácter obligatorio y de forma electrónica mediante su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE), conforme a los formatos, requisitos técnicos o funcionales y sistemas de comunicación establecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, aquellas facturas cuya cuantía supere los 5.000 euros siendo potestativa dicha presentación en el caso de que la cuantía de las mismas sea inferior o igual a 5.000 euros.

Asimismo, las facturas presentadas deberán identificar los siguientes códigos DIR3:

- Oficina contable: LA0008533 ID Alcaldía, Vicealcaldía, Cultura, Turismo y Deportes.
- Órgano Gestor: LA0027338 ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
- Unidad Tramitadora: LA0027339 C. GRAL. DE VICEALCALDÍA.

Según lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2023 (prorrogado 2022) en su artículo 29.8 así como lo previsto en el artículo 28.8 del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, se detalla la distribución de anualidades:

LOTE 1 - GESTIÓN DEL RIESGO				
EJERCICIO	CENTRO Y SECCIÓN	PROGRAMA	ECONÓMICA	IMPORTE (€) IVA INCLUIDO
2024	001.120	92013	22706	41.949,01

LOTE 2 - AUDITORÍAS DE PROTECCIÓN DE DATOS				
EJERCICIO	CENTRO Y SECCIÓN	PROGRAMA	ECONÓMICA	IMPORTE (€) IVA INCLUIDO
2024	001.120	92013	22706	54.678,54

CONTRATO GLOBAL (LOTE 1 y LOTE 2)				
EJERCICIO	CENTRO Y SECCIÓN	PROGRAMA	ECONÓMICA	IMPORTE (€) IVA INCLUIDO
2024	001.120	92013	22706	96.627,55

Al tratarse de un contrato de tramitación anticipada, su adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2024.